ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2630
LA LIGUA, 27 OCT 2026

MAT.: Adjudicación de Licitación Publica ID N°2784-42-LP26 del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0.

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

2° La Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, que refunde, coordina y sistematiza las normas sobre exención del trámite de toma de razón y su modificación introducida por la Resolución N°3/2026 del mismo origen, aplicable a contar del 01.06.26.

3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas"

5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.

6° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

7° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.

8° D.A. N°1803 de fecha 04.08.26. que designa participantes del proceso y Comisión Técnica de Evaluación del Proyecto **"Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0**.

9° D.A. N°1952 de fecha 14.08.26. de Licitación y Aprueba Bases del Proyecto: **"Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0**

10° Acta de Apertura de fecha 16.10.26.

11° Informe Técnico de Evaluación de fecha 16.10.26.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2630

12º Certificado N°130/2026, de fecha 22 de octubre de 2026, de la Secretaría Municipal, que da cuenta del acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°35 del Honorable Concejo Municipal, realizada el 21 de octubre de 2026, que autoriza la contratación de Constructora Vilches Spa para la ejecución del proyecto.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua, ha efectuado el proceso de Licitación Pública ID Nº2784-42-LP26 que permite la ejecución del Proyecto "Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40067467-0, según lo establece la Ley Nº19.886, Reglamento 661 y sus modificaciones, a través del portal www.mercadopublico.cl

2. Que, según lo establece el Art. 58 del Reglamento Nº661del M.H., sobre adjudicación de la oferta y notificación.

3. Dictamen Nº7.153/2020 de la Contraloría General de la República.

4. Que, el presupuesto total oficial disponible para la ejecución del proyecto asciende a la suma de $96.279.014.- (Noventa y Seis Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Catorce Pesos), impuesto incluido, financiado por el Fondo Regional de Iniciativa local – FRIL, Fondo Nacional del Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso.

5. Que, la Comisión Técnica de Evaluación procedió a evaluar las ofertas conforme a los criterios y ponderaciones establecidos en las Bases Administrativas, considerando la evaluación técnico-administrativa y la evaluación económica, que comprendieron experiencia del oferente, programa de integridad y compliance, sustentabilidad e inclusión, plazo, condiciones de empleo y remuneración, y precio.

OFERENTE	PUNTAJE FINAL
Constructora VILCHES SPA	96,03

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2630

6. Que, conforme al Informe Técnico de Evaluación, obtuvo 19,00 puntos ponderados en la primera etapa y 80,00 puntos ponderados en la segunda etapa, descuento de requisitos formales 2,97, alcanzando un puntaje final de 96,03 puntos y el primer lugar del ranking.

7. Que, en mérito de la evaluación efectuada, la Comisión Técnica de Evaluación propone adjudicar la Licitación Pública ID N°2784-42-LP26, correspondiente al proyecto "Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40067467-0, a Constructora Vilches Spa, RUT.: N°77.390.066-3, por ajustarse su oferta a los requerimientos técnicos, administrativos y económicos establecidos en las Bases y obtener el mayor puntaje final de la evaluación.

8. Que, la oferta económica presentada por Constructora Vilches Spa asciende a la suma total de $93.200.550.- (Noventa y Tres Millones Doscientos Mil Quinientos Cincuenta pesos), impuesto incluido, con un plazo único y total de ejecución de 144 días corridos, en los términos establecidos en las Bases Administrativas y demás antecedentes de la licitación.

9. Que, el Honorable Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°35/2026, realizada el 21 de octubre de 2026, y según Certificado N°130/2026, de fecha 22 de octubre de 2026, autorizó, por mayoría de sus miembros, la contratación de Constructora Vilches Spa, RUT N°77.390.066-3, para la ejecución del proyecto "Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40067467-0, correspondiente a la Licitación Pública ID N°2784-42-LP26, por un monto total de $93.200.550.-, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 144 días corridos.

10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que adjudique formalmente la Licitación Pública ID N°2784-42-LP26, denominada "Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40067467-0, financiada por el Fondo Regional de Iniciativa local – FRIL, Fondo Nacional del Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2630

11. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORICESE, APRUEBESE y ADJUDÍQUESE** a la Empresa Constructora Vilches Spa, RUT.: 77.390.066-3, la ejecución del proyecto: "Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0, ID N° 2784-42-LP26, por un monto total de $93.200.550.-, (Noventa y Tres Millones Doscientos Mil Quinientos Cincuenta Pesos) impuesto incluido.

2° **DÉJESE CONSTANCIA** que el plazo único y total de ejecución ofertado por la empresa adjudicataria corresponde a 144 días corridos, contados desde la entrega de terreno conforme a las Bases Administrativas, y que la contratación se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada, sin reajustes ni intereses, en los términos establecidos en las Bases y en el contrato respectivo.

3° **REDÁCTESE Y SUSCRÍBASE** el contrato respectivo entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Empresa Constructora Vilches Spa, RUT N°77.390.066-3, el cual deberá ajustarse estrictamente a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, planos, anexos, aclaraciones, oferta adjudicada, Informe Técnico de Evaluación, acuerdo del Honorable Concejo Municipal y demás antecedentes que forman parte integral del proceso licitatorio.

4° **EXÍJASE** a la empresa adjudicataria, al momento de la firma del contrato, la entrega de una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, pagadera a la vista, de carácter irrevocable, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, RUT N°69.050.100-7, por un monto equivalente al 5% del valor contratado y con vigencia igual al plazo contractual más 60 días corridos adicionales. La garantía deberá contener la glosa "Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato del proyecto denominado "Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0" y cumplir las demás condiciones establecidas en el numeral 12.1 de las Bases Administrativas. Deberá entregarse físicamente a la Unidad Técnica, la que posteriormente la remitirá a Tesorería Municipal para su custodia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2630

5º **DESÍGNESE** como administrador/gestor del contrato al funcionario Mario Zamora Valdebenito, I.T.O. DOM, conforme al D.A. N°1803, de fecha 04.08.26, sin perjuicio de la Inspección Técnica de Obras y de las funciones que correspondan a la Unidad Técnica, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica y demás unidades municipales competentes.

6º **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución del proyecto al ítem presupuestario del presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)
María Alejandra Álvarez Moraga
SECRETARIA/O MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES
Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
3. Dirección de Obras Municipal

FVL/KXV/MMJ/mmj

V° B°
ADMINISTRACIÓN

RECIBIDO
23 OCT 2026
DIA.M. HR.M.
07:00

RECIBIDO
26 OCT 2026
ALCALDIA
A.M. P.M.

RECIBIDO
11:50
27 OCT 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
23 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

COMUNA DE LA LIGUA

Secretaría Municipal

C E R T I F I C A D O Nº 130/2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MARÍA ALEJANDRA ALVAREZ MORAGA, Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 35 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 21 de octubre de 2026, se tomó el siguiente acuerdo:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, APRUEBA LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, ARTÍCULO 65, LETRA J), DEL SIGUIENTE CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO QUE SE DETALLA:

PROYECTO 2784-13-LP26	**"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, COMUNA DE LA LIGUA".**
CONTRATISTA ADJUDICADA SEGÚN INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN	CONSTRUCTORA VILCHES SPA
PUNTAJE FINAL	96,03 puntos
MONTO DE LA CONTRATACIÓN	$93.200.550.- impuesto incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	144 días corridos

Se extiende el presente certificado a petición de la Secretaría Comunal de Planificación.

La Ligua, a 22 de octubre de 2026.-

LICITACIÓN PÚBLICA

"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, comuna de La Ligua"
Código BIP Nº40067467-0

ANEXO N°9

OFERTA ECONÓMICA

OFERENTE	**CONSTRUCTORA VILCHES SPA**
RUT OFERENTE	**77.390.066-3**

El Oferente identificado, se compromete a ejecutar la totalidad de los requerimientos comprendidos en el Diseño del proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, comuna de La Ligua" Código BIP Nº40067467-0,** en completa conformidad a lo estipulado en las Bases Administrativas, aclaraciones y demás antecedentes que conforman los antecedentes de Licitación de la Propuesta, por el siguiente **valor total** a suma alzada en pesos chilenos:

$ 93.200.550
(Moneda nacional en números)

NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA
(Moneda nacional en palabras)

El Plazo único y total ofertado para la ejecución del proyecto es de **144** días corridos.

Además, Declaro haber estudiado la Propuesta en todos sus detalles y consecuencias, las Bases Administrativas y demás antecedentes que conforman determinan y rigen esta Propuesta, haber confeccionado personalmente el Presupuesto de este Proyecto, renunciando por lo tanto a reclamar indemnización por desconocimiento de los estudios encomendados.
Dejo Constancia, además que he verificado todos los antecedentes para fijar el valor de la propuesta.

OMAR VILCHES
VILCHES CONSTRUCTORA
INGENIERO CONSTRUCTOR

Firma del Oferente /Representante Legal

La Ligua; marzo 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

INFORME TECNICO DE EVALUACION

LICITACIÓN PÚBLICA
ID Nº 2784-42-LP26

"

Nombre de la Licitación : **"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, COMUNA DE LA LIGUA".**

Mandante : **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**

Unidad Técnica : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Tipo de Licitación : **PÚBLICA**

Fuente de Financiamiento : **APORTE DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL - FRIL.**

Disponibilidad Presupuestaria : **$96.279.014**.- (Noventa y seis millones doscientos setenta y nueve mil catorce pesos), impuesto incluido.

1. APERTURA de las OFERTAS

Se presentaron en el portal www.mercado público.cl siete (7) ofertas, de las cuales cuatro (4) fueron declaradas **Admisibles,** lo anterior según **Acta de Apertura.**

Las empresas que ofertaron por el portal www.mercadopúblico.cl:

1. **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.**
2. **CONSTRUCTORA AYB SPA.**
3. **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.**
4. **CONSTRUCTORA VILCHES SPA.**
5. **CONSTRUCTORA VIMAR SPA.**
6. **WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES.**
7. **REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.**

De las cuales:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• CONSTRUCTORA EMANUEL SPA. • CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA. • CONSTRUCTORA VILCHES SPA. • REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	• CONSTRUCTORA AYB SP. • CONSTRUCTORA VIMAR SPA. • WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

2. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las propuestas se realizará mediante la aplicación de una pauta de evaluación con su correspondiente ponderación y fórmula de cálculo, la que fue establecida en las bases administrativas. Con lo anterior la comisión propondrá la adjudicación del oferente que, aplicando la pauta de evaluación, obtenga el mayor puntaje.

La Evaluación de las ofertas admisibles será realizada en dos etapas, conforme a los criterios y ponderaciones que se indican a continuación:

Etapa	Factor Principal	Sub-factor	Puntaje
1° Etapa	Evaluación Técnica – Administrativa (20%)	a) Experiencia del oferente	90
		b) Programa de integridad y compliance	5
		c) Sustentabilidad e inclusión	5
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100
Etapa	**Factor Principal**	**Sub-factor**	**Puntaje**
2° Etapa	Evaluación Económica (80%)	d) Plazo	20
		e) Condiciones de empleo y remuneración	10
		f) Precio	70
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO		100

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

2.1 EVALUACIÓN 1° ETAPA – OFERTA TÉCNICA- ADMINISTRATIVA (20% FACTOR PRINCIPAL)

Las ofertas que resulten admisibles en el acta de Apertura y posteriormente en la evaluación obtengan una ponderación de 0 puntos en la etapa 1 no podrán pasará a la segunda etapa.

El puntaje total para la Etapa 1 se evaluarán de la siguiente manera:

2.1.1 PRIMERA ETAPA TECNICA – ADMINISTRATIVA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Puntaje obtenido experiencia del oferente.
b: Puntaje obtenido Programa de integridad y compliance.
c: Puntaje obtenido Sustentabilidad e inclusión.

a) EXPERIENCIA DEL OFERENTE (FORMULARIO ANEXO N°5)

Experiencia del Oferente en proyectos ejecutados por el oferente que sean similares al de la naturaleza de la presente licitación, entiéndase por **proyectos similares aquellos relacionados con la construcción de obra nueva, reposición o ampliación de obras de edificación.**

Se deberá adjuntar solo la siguiente documentación para validar la experiencia declarada:

1. Recepciones (provisorias sin observaciones o definitivas), o bien;
2. Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado.
3. Dichos documentos para validar la experiencia declarada, deberán emanar de la institución respectiva, contando con los timbres y firmas.

Todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.
No se aceptarán como validación de experiencia la presentación de contratos, órdenes de compra, presupuestos, itemizados, decretos, permisos de edificación, cartas u otros documentos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
Experiencia del Oferente	Mayor o igual a 9 proyectos	90	Para validar la experiencia declarada: 1) recepciones provisorias sin observaciones. 2) Recepciones definitivas. 3) Certificaciones en donde conste que el proyecto que se mencione se encuentra ejecutado o recepcionado. **Todos los anteriores emitidos por municipalidades u otros organismos del estado.**
	Entre 7 y 8 proyectos	70	
	Entre 5 y 6 proyectos	60	
	Entre 3 y 4 proyectos	40	
	Entre 1 y 2 proyectos	20	
	0 proyectos	0	

RESUMEN PUNTAJE a)

Oferente	CANTIDAD DE PROYECTOS	ASIGNACION DE PUNTAJE
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	0	0,00
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	3	40,00
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	12	90,00
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	4	40,00

b) PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE (FORMULARIO ANEXO N°6)

Los oferentes deberán acreditar si poseen Programas de integridad y ética empresarial, adjuntándolos en el anexo N°6.
Por programa de integridad se entenderá un conjunto de políticas, procedimientos y herramientas diseñados para prevenir, detectar y responder a conductas irregulares, fraudes, corrupción y otros riesgos que puedan afectar la transparencia, legalidad y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. Este tipo de programas es fundamental para garantizar que las contrataciones y operaciones en el sector público se realicen de manera ética, conforme a la normativa vigente y en beneficio del interés general (Art. N°17, Decreto N°661, Ministerio de Hacienda).

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

- En caso de adjuntar Formulario Anexo N°6-A

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
PROGRAMAS DE INTEGRIDAD Y COMPLIANCE	Adjunta declaración jurada, programa y forma de conocimiento a sus trabajadores	5	Información contenida en el anexo N°6-A
	Adjunta información incompleta	2	
	No acredita	0	

RESUMEN PUNTAJE b)

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	5,00
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	5,00
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	5,00
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	5,00

c) SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN (FORMULARIO ANEXO N°8)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
SUSTENTABILIDAD E INCLUSIÓN	Presenta 2 o más sellos	5	Información contenida en el anexo N°8
	Presenta 1 sello	2	
	No presenta sellos	0	

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

RESUMEN PUNTAJE c)

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	0,00
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	5,00
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	0,00
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	0,00

2.1.2 PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 1° ETAPA, TÉCNICA - ADMINISTRATIVA: 20%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos a), b) y c) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (a + b + c) * 20%

Donde:
a: Experiencia del oferente.
b: Puntaje Programas de integridad y ética empresarial.
c: Sustentabilidad e inclusión.

2.1.3 RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 1

Oferente	Puntaje obtenido en item a)	Puntaje obtenido en item b)	Puntaje obtenido en item c)	TOTAL 1° ETAPA	PONDERACION 20%
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	0,00	5,00	0,00	5,00	1,00
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	40,00	5,00	5,00	50,00	10,00
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	90,00	5,00	0,00	95,00	19,00
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	40,00	5,00	0,00	45,00	9,00

2.2. EVALUACIÓN 2° ETAPA – OFERTA ECONÓMICA (80% FACTOR PRINCIPAL)

Los factores y sub factores señalados precedentemente se evaluarán de la siguiente manera:

2.2.1. SEGUNDA ETAPA OFERTA ECONÓMICA

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (d + e + f) * 80%

Donde:
d: Puntaje plazo.
e: Puntaje condiciones de empleo y remuneración.
f: Puntaje precio.

d) PLAZO

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PLAZO	X= (Plazo Mínimo Ofertado/Plazo Oferta Evaluada) x 20	Información contenida en el anexo N°9

RESUMEN PUNTAJE d)

Oferente	Plazo	ASIGNACION DE PUNTAJE
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	180 días	16,00
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	156 días	18,46
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	144 días	20,00
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	145 días	19,86

e) CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN (FORMULARIO ANEXO N°7)

Subfactor	Asignación de puntaje		Medio de Verificación
CONDICIONES DE EMPLEO Y REMUNERACIÓN	Oferta 3 condiciones	10	Información contenida en el anexo N°7
	Oferta 2 condiciones	5	
	Oferta 1 condición	2	
	No oferta	0	

RESUMEN PUNTAJE e)

Oferente	ASIGNACION DE PUNTAJE
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	10,00
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	10,00

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	10,00
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	10,00

f) PRECIO

Subfactor	Asignación de puntaje	Medio de Verificación
PRECIO	X= (Precio Mínimo Ofertado/Precio Oferta Evaluada) x 70	Información contenida en el anexo N°9

RESUMEN PUNTAJE f

Oferente	Precio	ASIGNACION DE PUNTAJE
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	$96.279.006	67,76
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	$95.755.292	68,13
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	$93.200.550	70,00
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	$93.932.988	69,45

2.2.2. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN 2° ETAPA, OFERTA ECONÓMICA: 80%

Se evaluará con la sumatoria de los puntos d), e) y f) de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pje = (d + e + f) * 80%

Donde:
d: Puntaje plazo.
e: Puntaje Condiciones de empleo y remuneración.
f: Puntaje Precio.

2.2.3. RESUMEN DE PUNTAJE ETAPA 2

Oferente	Puntaje obtenido en item d)	Puntaje obtenido en item e)	Puntaje obtenido en item f)	TOTAL 2° ETAPA	PONDERACION 80%
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	16,00	10,00	67,76	93.76	75,01
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	18,46	10,00	68,13	96,59	77,27
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	20,00	10,00	70,00	100,00	80,00
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	19,86	10,00	69,45	99,31	79,45

3. PUNTAJE TOTAL DE LAS ETAPAS

De conformidad con lo señalado en el punto 19 "Pauta de Evaluación" de las Bases Administrativas, este proceso contempla dos etapas sucesivas de evaluación: la primera, técnico–administrativa (2.1), y la segunda, económica (2.2).

Oferente	Puntaje Etapa 1	Puntaje Etapa 2	Puntaje Total
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	1,00	75,01	76,01
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	10,00	77,27	87,27
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	19,00	80,00	99,00
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	9,00	79,45	88,45

3.2. PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN

3.1.1 REQUISITOS FORMALES – ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

Conforme al numeral 19.3.1 de las Bases Administrativas, se aplica un descuento del 1% sobre el puntaje total obtenido por cada documento que presentó errores u omisiones formales y fue subsanado dentro del plazo establecido.

Oferente	Documentos solicitados e ingresados a foro inverso	Puntaje inicial	Documento 1% por descuento	Puntaje Final
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	2,00	76,01	1,52	74,49
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	0,00	87,27	0,00	87,27
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	3,00	99,00	2,97	96,03
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	1,00	88,45	0,88	87,57

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

4.- CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID N.º 2784-42-LP26,** correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCION RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, COMUNA DE LA LIGUA"**, y considerando la evaluación de las propuestas según pauta y requerimientos solicitados por la Ilustre Municipalidad de La Ligua. La comisión Evaluadora sugiere **ADJUDICAR** el proyecto, al Contratista, **CONSTRUCTORA VILCHES SPA,** cuyo monto ofertado es de $93.200.550 pesos (Noventa y tres millones doscientos mil quinientos cincuenta pesos)**. Impuesto incluido.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

JAIME RAMOS ARANCIBIA
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

PAOLA LEIVA LEIVA
Profesional SECPLA

La Ligua, 16 octubre de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

ACTA APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

ID Nº 2784-42-LP26

Nombre de la Licitación	: "CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, COMUNA DE LA LIGUA" BIP N°40067467-0
Mandante	: GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
Unidad Técnica	: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Tipo de Licitación	: PÚBLICA
Fuente de Financiamiento	: APORTE DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL - FRIL.
Disponibilidad Presupuestaria	: **$96.279.014**.- (Noventa y seis millones doscientos setenta y nueve mil catorce pesos), impuesto incluido.

Este monto total se encuentra establecido conforme a los siguientes ítems o desglose, las que se deberán respetar a la hora de presupuestar las obras, ya que no se podrá exceder al monto establecido de cada Ítem, según lo establecido en convenio de transferencia:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Apertura de Propuesta : 10 de septiembre de 2026 a las 10:00 horas.

I.1.- Empresas que Ofertaron por El Portal www.mercadopúblico.cl:

1. CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.
2. CONSTRUCTORA AYB SPA.
3. CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.
4. CONSTRUCTORA VILCHES SPA.
5. CONSTRUCTORA VIMAR SPA.
6. WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES.
7. REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.

ITEM	Monto $
OBRAS CIVILES	95.348.649
CONSULTORÍAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	254.351
EQUIPAMIENTO	676.014
OTROS GASTOS	0
TOTAL	96.279.014

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.- DE LA OFERTA

II.1.-DE LA OFERTA ECONÓMICA

Oferente	Oferta Neta en el Portal	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	$80.906.728	CUMPLE
CONSTRUCTORA AYB SPA.	$83.660.973	NO CUMPLE (1)
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	$80.466.632	CUMPLE
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	$78.319.790	CUMPLE
CONSTRUCTORA VIMAR SPA.	$80.885.874	CUMPLE
WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES.	$75.227.884	CUMPLE
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	$78.935.284	CUMPLE

Considerando que:

Las Bases Administrativas, en el punto N°8, establecen que: ***El PRESUPUESTO TOTAL oficial disponible del Proyecto alcanza la suma de $96.279.014.- (Noventa y seis millones doscientos setenta y nueve mil catorce pesos), impuesto incluido.***

Al descontar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el valor máximo neto para la oferta en el portal no podrá superar la suma de **$80.906.734** (ochenta millones novecientos seis mil setecientos treinta y cuatro pesos).

8.2.- El monto de las ofertas de los proponentes:

- NO PODRÁ SUPERAR EL PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL DISPONIBLE** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta superior a este será declarado **INADMISIBLE.

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones al monto de la oferta económica presentada al portal por los oferentes.

Observación (1)

1.- Calificación de defectos de forma, errores u omisiones

La empresa **CONSTRUCTORA AYB SPA.** presentó una oferta neta que supera el monto disponible para la presente licitación. Esta observación constituye un error de fondo sustancial en la propuesta económica, por lo que no resulta jurídicamente procedente recurrir al mecanismo de aclaraciones o foro inverso. Permitir la subsanación de dicha diferencia alteraría el valor ofertado, vulnerando los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases. Por lo tanto, en cumplimiento del punto 8.2 de las bases reguladoras, esta Comisión declara **INADMISIBLE** la oferta presentada y dispone su exclusión del procedimiento a la empresa **CONSTRUCTORA AYB SPA.**

II.2.-DEL PLAZO OFERTADO

Oferente	Plazo Ofertado	Estado
CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	180 días corridos	CUMPLE
CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	156 días corridos	CUMPLE
CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	144 días corridos	CUMPLE
CONSTRUCTORA VIMAR SPA.	175 días corridos	CUMPLE
WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES.	144 días corridos	CUMPLE
REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	145 días corridos	CUMPLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Considerando que:

a) Las Bases Administrativas establecen en los siguientes puntos:

10.1.- "El plazo máximo de ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, comuna de La Ligua"- BIP N°40067467,** será de **180 días corridos como máximo** y se contará desde la fecha de entrega de terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de Unidad Técnica no podrá superar los 15 días hábiles desde la fecha de la firma de contrato. El contratista podrá ofertar plazos menores.

10.2.-El plazo de las ofertas de los proponentes:

- **NO PODRÁ SER INFERIOR AL 80% DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de Plazo inferior será declarado **INADMISIBLE.**

- **NO PODRÁ SUPERAR EL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO** indicado precedentemente. El oferente que presente una oferta de plazo superior será declarado **INADMISIBLE.**

Por lo anterior, no se han realizado observaciones al plazo presentado por los oferentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

II.-4. A.-DOCUMENTOS ANEXOS

PROPUESTA ANEXOS								
PERSONA NATURAL ó JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	CONSTRUCTORA VIMAR SPA.	WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES.	REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.
a)	Formulario Anexo N°1A o N°1B	Identificación del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°2	Declaración Simple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°3	Declaración de Inhabilidades	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Certificado de Antecedentes Comerciales		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE **(2)**	CUMPLE	CUMPLE
e)	Certificado de Antecedentes Laborales y previsionales	F-30	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f)	Copia de Cédula de Identidad		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g)	Documento del SII		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
PERSONA JURIDICA								
h)	Certificado de Vigencia del Oferente		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No Aplica	CUMPLE
i)	Certificado que Identifique el o los Representantes Legales de la empresa		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No Aplica	CUMPLE
j)	Copia RUT de la Empresa		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No Aplica	CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)								
k)	Instrumento de Constitución de la UTP		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
l)	Cada Persona natural o jurídica de la UTP deberá presentar los antecedentes generales		No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta "documentos anexos"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (2)

1.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CONSTRUCTORA VIMAR SPA.;. Presenta** Certificado de Antecedentes Comerciales del oferente, sin embargo, la vigencia de dicho certificado excede lo solicitado en las Bases de Licitación de acuerdo a lo establecido en el punto 16.1.1. letra e)*..." con vigencia no superior a 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura de la propuesta.".*
En vista que el documento antes mencionado, es parte de los requisitos de presentación formal, se solicita adjuntar el certificado actualizado.

1.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 1.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrija y adjunte la documentación solicitada, tal como se establece. Lo anterior, no altera la oferta, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso. La no presentación de la corrección del documento solicitado, dentro del plazo establecido facultará a la comisión evaluadora a declararla "**INADMISIBLE**", por ser una oferta incompleta.

II.-4. B.-PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA TÉCNICA								
PERSONA NATURAL o JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	CONSTRUCTORA VIMAR SPA.	WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES.	REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.
a)	Análisis de Precios Unitarios (APU)		CUMPLE(3)	CUMPLE	CUMPLE(4)	NO CUMPLE(6)	CUMPLE(7)	CUMPLE
b)	Carta Gantt		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE(5)	-	-	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°4		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	CUMPLE
1	Currículum Vitae		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	CUMPLE
2	Certificado de Título		CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	CUMPLE
d)	Formulario Anexo N°5	Experiencia del Oferente	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	CUMPLE
e)	Formulario Anexo N°6	Declaración Programa de Integridad y ética empresarial	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	-	-	CUMPLE

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones en la propuesta técnica presentada al portal por el oferente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Observación (3)

3.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA...;** Presenta Análisis de Precios Unitarios, sin embargo, dichos documentos presenta discrepancia en partida 6.3 Lavaplatos con mueble entre valor indicado en total de materiales y costo directo.
Por lo anterior y debido a que existe dicho error señalado, se deberá corregir considerando para ello, lo establecido en las Bases punto 16.2 letra a) *"para cada partida establecida en el Formulario Anexo N°10".* Para lo anterior se deberá respetar el monto total ofertado, en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

3.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
La discrepancia señalada en el numeral 3.1, correspondiente a la partida **6.3 «Lavaplatos con mueble»**, se considera un error subsanable, siempre que su corrección permita aclarar la inconsistencia entre el total de materiales y el costo directo del Análisis de Precios Unitarios, sin alterar el precio unitario de la partida ni el monto total ofertado en el **Formulario Anexo N°10 «Presupuesto»**.
Bajo estas condiciones, la subsanación no modifica el contenido esencial de la oferta ni otorga una ventaja respecto de los demás oferentes. Por tanto, se solicitará la corrección mediante foro inverso, conforme al punto 16.2, letra a), de las Bases.
La oferta será declarada **INADMISIBLE** si el oferente no presenta la corrección solicitada o si esta implica modificar el precio unitario de la partida o el monto total ofertado.

Observación (4)

4.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CONSTRUCTORA VILCHES SPA..;** Presenta Análisis de Precios Unitarios, sin embargo, dichos documentos presentan error en el nombre de las partidas **Cielo interior de baños 3.9.4/ Cielo interior de cocina 3.9.5/ Puertas 3.9.7. y en la partida 2.2.14.1 Tabiques estructurales interiores** presenta en error en la sumatoria.
Por lo anterior y debido a que existen dichos errores en los nombres de las partidas anteriormente señaladas, se deberá corregir considerando para ello, lo establecido en las Bases punto 16.2 letra a) *"para cada partida establecida en el Formulario Anexo N°10".* Para lo anterior se deberá respetar el monto total ofertado, en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulnera el principio de igualdad de los oferentes.

4.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 4.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los errores en las partidas señaladas, manteniendo fija la oferta total declarada en el anexo N°10 Presupuesto. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse "INADMISIBLE" la oferta en caso de no ser presentadas las correcciones, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado.

Observación (5)

5.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CONSTRUCTORA VILCHES SPA..;** Presenta Carta Gantt, sin embargo, dicho documento presenta error en el nombre de las partidas **Fosa séptica3250lt 5.2.9Dren L=6m con ventilación 5.2.10.**
Por lo anterior y debido a que existen dichos errores en los nombres de las partidas anteriormente señaladas, se deberá corregir considerando para ello, lo establecido en las Bases punto 16.2 letra b) *"La cual deberá incorporar cada una de las partidas contenidas en el Formulario Anexo Nº 10".*

5.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 5.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los nombres de las partidas señaladas. Esta observación se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse "INADMISIBLE" la oferta en caso de no ser presentadas las correcciones, por ser una oferta incompleta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

Observación (6)

6.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
El oferente **CONSTRUCTORA VIMAR SPA** no presentó el **Análisis de Precios Unitarios (APU)**, razón por la cual su oferta es declarada **INADMISIBLE**.
La omisión de este antecedente constituye un incumplimiento de los requisitos formales de presentación de ofertas y no corresponde a un documento de la naturaleza de las acreditaciones o certificados subsanables, conforme a lo establecido en los puntos 14 y 15 de las Bases de Licitación.
Aceptar dicha omisión alteraría el principio de estricta sujeción a las bases e igualdad de los oferentes, al tratarse de una propuesta incompleta. En consecuencia, se determina que corresponde a una omisión de carácter no subsanable (no aplica el mecanismo de aclaraciones o foro reverso), ratificándose la declaración de **INADMISIBILIDAD** de la oferta presentada por **CONSTRUCTORA VIMAR SPA**.

Observación (7)

7.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
Respecto de la propuesta presentada por el oferente **WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES**, la Comisión Evaluadora ha constatado las siguientes inconsistencias en sus Análisis de Precios Unitarios (APU):

- **Errores de denominación y correspondencia:** Error en el nombre de la partida *Papel Fieltro (2.2.12.2)*; inclusión de una partida distinta en el ítem *Canal PVC (2.1.11.4)*; e incorporación de una partida no contemplada en el Anexo Nº 10 *(Partida 2.2.16)*.
- **Omisión de antecedentes:** Ausencia de los APU correspondientes a las partidas *Estructura de Metalcon (2.2.11.1)* y *Costanera Omega (2.2.11.2)*.

A pesar de que las observaciones anteriores podrían haber sido objeto de aclaración, se constata además que el oferente **omitió la oferta valorizada de la partida Pasamanos Metálico (2.2.15.1)**, en el **Anexo N°10** lo que deriva en una propuesta económica incompleta.
Conforme a lo establecido en el **Artículo 9º de la Ley Nº 19.886** y los **puntos 14 y 15 de las Bases de Licitación**, la omisión de un valor de la propuesta económica constituye un incumplimiento de los requisitos formales esenciales. Dicho antecedente no reviste el carácter de una acreditación o certificado de naturaleza subsanable.
Aceptar dicha omisión alteraría los **principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes** contemplados en la normativa de compras públicas, dado que el mecanismo de aclaraciones no permite alterar el precio de la oferta ni completar elementos esenciales de la propuesta. En consecuencia, se declara la **INADMISIBLE** la oferta presentada por el oferente **WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES**.

II.-4. C. -PROPUESTA ECONÓMICA

PROPUESTA ECONÓMICA						
PERSONA NATURAL o JURIDICA			CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.	CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA.	CONSTRUCTORA VILCHES SPA.	REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.
a)	Formulario Anexo N°7	Condiciones de Empleo y Remuneración	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b)	Formulario Anexo N°8	Sustentabilidad e inclusión	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c)	Formulario Anexo N°9	Oferta Económica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d)	Formulario Anexo N°10	Presupuesto	CUMPLE **(8)**	CUMPLE	CUMPLE **(9)**	CUMPLE **(10)**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Secretaría Comunal de Planificación

En cuanto al Anexo N°10 y el monto total se evaluará lo consignado en las bases punto 8.1.2 donde se establece lo siguiente:

"Este monto total se encuentra establecido conforme a los siguientes ítems o desglose, las que se deberán respetar a la hora de presupuestar las obras, ya que no se podrá exceder al monto establecido a cada Ítem, según lo establecido en convenio de transferencia":

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto $
F.N.D.R	96.279.014
MUNICIPAL	0
OTROS	0
TOTAL	96.279.014

ITEM	Monto $
OBRAS CIVILES	95.348.649
CONSULTORÍAS	0
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0
EQUIPOS	254.351
EQUIPAMIENTO	676.014
OTROS GASTOS	0
TOTAL	96.279.014

Por lo anterior, se han realizado las siguientes observaciones a la propuesta económica.

Observación (8)

8.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
Se constata que el oferente **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA.**presenta en el Anexo N° 10 (Presupuesto Detallado), sin embargo, este contiene inconsistencias de carácter aritmético.
Específicamente, se detectaron errores de cálculo en la multiplicación de cantidad por precio unitario en: **SUB TOTAL ITEM 1/ 2.1.3, 2.1.4, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.8.3, 2.2.13.1, 2.2.13.3, 2.2.14.1, 2.2.15.1, 3.2.2, 3.3.1 (Revestimiento yeso cartón en baños y cocina), 3.3.1 (Aislación termo-acústica), 2.5.1, 3.7.1, 3.8.1, 3.9.4, 3.9.6, 3.9.7, 4.1, 4.3 y 5.1.2.2**, originadas principalmente por la no aplicación del redondeo normativo vigente.
Al tratarse de errores formales de cálculo y no de la omisión de un valor o partida, esta Comisión Evaluadora determina que dichas inconsistencias revisten el carácter de un defecto de forma subsanable mediante foro inverso. En consecuencia, conforme a lo establecido en la normativa de Compras Públicas. Para lo anterior se deberá respetar el **monto total ofertado**, en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulneraria el principio de igualdad de los oferentes.

8.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 8.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los redondeos de las partidas señaladas, manteniendo fija la oferta total declarada en el anexo N°10 Presupuesto. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentadas las correcciones, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado.

Observación (9)

9.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

Se constata que el oferente **CONSTRUCTORA VILCHES SPA** presenta en el Anexo N° 10 (Presupuesto Detallado), sin embargo, este contiene inconsistencias de carácter aritmético.
Específicamente, se detectaron errores de cálculo en la multiplicación de cantidad por precio unitario en las partidas: **2.1.3, 2.1.4, 2.2.3, 2.2.5, 2.2.8.2, 2.2.8.3, 2.2.10, 2.2.11.1, 2.2.11.2, 2.2.12.2, 2.2.13.1, 2.2.13.2, 2.2.14.1, 3.3.2, 3.5.1, 3.9.1, 3.9.3, 3.9.4, 5.1.2.2, 5.1.2.4**, originadas principalmente por la no aplicación del redondeo normativo vigente.
Al tratarse de errores formales de cálculo y no de la omisión de un valor o partida, esta Comisión Evaluadora determina que dichas inconsistencias revisten el carácter de un defecto de forma subsanable mediante foro inverso. En consecuencia, conforme a lo establecido en la normativa de Compras Públicas. Para lo anterior se deberá respetar el **monto total ofertado**, en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulneraria el principio de igualdad de los oferentes.

9.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 9.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los redondeos de las partidas señaladas, manteniendo fija la oferta total declarada en el anexo N°10 Presupuesto. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentadas las correcciones, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado.

Observación (10)

10.1.-Calificación de defectos de forma, errores u omisiones.
Se constata que el oferente **REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.** presenta en el Anexo N° 10 (Presupuesto Detallado), sin embargo, este contiene inconsistencias de carácter aritmético.
Específicamente, se detectaron errores de cálculo en la multiplicación de cantidad por precio unitario en las partidas: **2.2.3, 2.2.4, 2.2.8.1, 2.2.8.2, 2.2.8.3, 2.2.9, 2.2.10, 2.2.11.1, 2.2.11.3, 2.2.11.4, 2.2.12.1, 2.2.13.2, 2.2.14.1, 3.2.2, 3.3.1, 3.7.2, 3.9.2, 3.9.3, 3.9.6, 3.9.8, 4.3 y 5.1.2.2**, originadas principalmente por la no aplicación del redondeo normativo vigente.
Al tratarse de errores formales de cálculo y no de la omisión de un valor o partida, esta Comisión Evaluadora determina que dichas inconsistencias revisten el carácter de un defecto de forma subsanable mediante foro inverso. En consecuencia, conforme a lo establecido en la normativa de Compras Públicas. Para lo anterior se deberá respetar el **monto total ofertado**, en caso contrario (si este monto sufre modificación) la oferta será declarada **INADMISIBLE**, esto debido a que se vulneraria el principio de igualdad de los oferentes.

10.2.- Determinación de tipo de error, sobre fondo, igualdad de los oferentes, alteración de la oferta:
Respecto al error del número 10.1 anterior, este no se considera un error de fondo, ya que no es de la esencia de la actividad de esta licitación, en cuanto se corrijan los redondeos de las partidas señaladas, manteniendo fija la oferta total declarada en el anexo N°10 Presupuesto. Esto para no alterar el principio de igualdad de los oferentes, ya que se considera como fija la señalada en los anexos; en conclusión, se considera una omisión subsanable por foro inverso, bajo el apercibimiento de declararse **"INADMISIBLE"** la oferta en caso de no ser presentadas las correcciones, por ser una oferta incompleta o en caso de existir modificación en el monto total ofertado.

III.-CONCLUSIÓN

Conforme a lo establecido en las bases administrativas, y demás antecedentes de la Licitación **ID Nº 2784-42-LP26,** correspondiente a la **"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, COMUNA DE LA LIGUA",** la **Comisión Evaluadora** declara lo siguiente:

- El oferente **CONSTRUCTORA EMANUEL SPA**. subsana correctamente la observación N°3 y N°8, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE**
- El oferente **CONSTRUCTORA AYB SPA**. su oferta es declarada **INADMISIBLE** de acuerdo con la observación N° 1.
- El oferente **CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA**. No tiene observaciones, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE**
- El oferente **CONSTRUCTORA VILCHES SPA.** subsana correctamente las observaciones N°4, N°5 y N°9, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE**
- El oferente **CONSTRUCTORA VIMAR SPA.** su oferta es declarada **INADMISIBLE** de acuerdo con la observación N° 6.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Secretaría Comunal de Planificación

- El oferente **WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES.** su oferta es declarada **INADMISIBLE** de acuerdo con la observación N° 7.
- El oferente **REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.** subsana correctamente la observación N°10, por consiguiente, su oferta se declara **ADMISIBLE**

Resumen Admisibilidad de las Ofertas:

OFERTA ADMISIBLE	OFERTA INADMISIBLE
• CONSTRUCTORA EMANUEL SPA. • CONSTRUCTORA SERCOBAL SPA. • CONSTRUCTORA VILCHES SPA. • REMATCON TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN SPA.	• CONSTRUCTORA AYB SPA. • CONSTRUCTORA VIMAR SPA. • WLADIMIR GERMAN CARREÑO CORTES.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

JAIME RAMOS ARANCIBIA
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

KATHIA VEGA VILLARROEL
Profesional SECPLA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION LA LIGUA

PAOLA LEIVA LEIVA
Profesional SECPLA

La Ligua, 16 de OCTUBRE de 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1952
LA LIGUA, 14 AGO 2026

MAT.: LICITACIÓN PÚBLICA **"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0.**

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución N°36/24 y N°3/2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas".
5° Ley N°21.634 y D. N°661 del M.H. de Reglamento de compras públicas.
6° D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
7° D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
8° Convenio de transferencia para ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0.**
9° D.A. N°5010 de fecha 04.06.2025 que ratifica Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
10° Modificación de convenio de transferencia para ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0.**
11° D.A. N°7445 de fecha 09.09.2025 que ratifica Modificación Convenio suscrito entre el Gobierno Regional y la Ilustre Municipalidad de la Ligua.
12° Resolución Exenta N°31/1/2/1309 de fecha 26.08.25 que aprueba Modificación Convenio de transferencia para ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0.**
13° Pronunciamiento jurídico que recomienda revocar el proceso Licitación pública ID N°2784-13-LP25.
D.A. N°1639 del 15.07.26. que Revoca proceso Licitación pública ID N°2784-13-LP26.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley Modernización de Ley de Compras 21.634 y D. 661 Reglamento art. 29 y 30, se ha efectuado consulta en Catálogo del Convenio Marco y se ha verificado y constatado que no existe disponibilidad del bien y/o servicio en su totalidad, siendo a través de la Licitación Pública donde se obtienen las mejores condiciones para la contratación y ejecución del Proyecto.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1952

3º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl, una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla
FVL /MMJ/PLL/mmj/pll

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1803

LA LIGUA, 04 AGO 2026

MAT.: DESIGNA INTEGRANTES DEL PROCESO DE LICITACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, comuna de La Ligua" Código BIP N°40067467-0.

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores;
2° La Resolución N°36/2024 y y N°3/2026, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.;
3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela;
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas";
5° Ley N°21.634 y D. N°661 Reglamento.
6° Decreto Alcaldicio N°1135, de fecha 31.01.2024, que designa subrogancia en la Secretaria Municipal.
7° Decreto Alcaldicio N°10.121, de fecha 31.12.2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. N°661 en su Artículo 12.- Delimitación de funciones. Las Entidades procurarán promover las medidas pertinentes a delimitar las funciones y ámbitos de competencia de su personal, cualquiera que sea su calidad jurídica, o de las personas naturales contratadas a honorarios por esas Entidades, que participan en las múltiples etapas de los procesos de compra y ejecución contractual, en cuanto a que la estimación del gasto; la elaboración de los requerimientos técnicos y administrativos de la compra; la evaluación y adjudicación; y la administración del contrato y la gestión de los pagos, sean conducidos por funcionarios o equipos de trabajo distintos.
2. Que, según lo establecido en la Ley 19.886, Ley 21.634 y D. 661 Reglamento art. 13° Registro del Personal que participa en un proceso de Compra y Ejecución Contractual. Para efectos del artículo 12° bis de la Ley de Compras, las entidades compradoras deberán registrar en el formulario habilitado en el Sistema de Información una nómina de quienes participen en cada procedimiento de contratación y ejecución contractual, cualquiera sea la calidad jurídica de su vinculación con la Entidad.

   La nómina a que se refiere este inciso contendrá a las siguientes personas debidamente individualizadas:

   1. Requirente de Compra: Persona que efectúa formalmente un requerimiento para la adquisición de un producto y/o servicio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 1803 /

2. Participantes de la Unidad de Compra o unidad equivalente: La o las personas que integran la unidad de compra respectiva e intervienen en los procesos de compra.
3. Evaluador o comisión evaluadora: Persona o integrante de la comisión que evalúa y propone el Adjudicatario o Contratista seleccionado, según corresponda.
4. Visador jurídico: Persona que visa los aspectos jurídicos del acto administrativo
5. Administrador de Contrato: Persona que realiza todas las gestiones del contrato
6. Firmante: La Jefatura que firma el acto administrativo o su equivalente, que autoriza la compra o por quien tenga delegada esa función en la Entidad.

Dichos participantes deberán realizar una declaración de patrimonio e intereses, en la forma que se dispone en la Ley N°20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses, en el más breve plazo y hasta treinta días hábiles siguientes desde asumida la función. Además deberán actualizar la declaración de patrimonio e intereses, en el mes de septiembre y marzo de cada año, si correspondiese.

3. Que, según lo establece el Artículo 35 nonies de la Ley 21.634.-Toda persona contratada a honorarios que participe de alguna de las funciones del proceso de compra, tendrá la calidad de agente público, por lo que estará sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **DECRETESE y AUTORICESE,** la nómina del personal que se designa a continuación que formarán parte del proceso de Licitación y ejecución contractual del Proyecto "CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO AV. CEMENTERIO, comuna de La Ligua" Código BIP N°40065510-0.con sus respectivas funciones.

Función a realizar	Nombre Completo	Cargo
1.Requirente de Compra	Felipe Vergara Lucero	Director SECPLA
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Marcela Beatriz Muñoz Jara	Supervisor Mercado Público
2. Persona que efectúa proceso de compra y/o Licitación	Ernesto Olivares Olivares	Supervisor Mercado Público
3.Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Kathia Vega Villalobos	Profesional SECPLA
3.1. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Paola Leiva Leiva	Profesional SECPLA
3.2. Integrante Comisión Técnica de Evaluación	Jaime Ramos Arancibia	Profesional SECPLA
4.Visador Jurídico	Tomás López Arenas	Abogado Municipal
5.Administrador/gestor de Contrato	Mario Zamora Valdebenito	ITO. DOM
6.Firmante/Jefatura que autoriza el proceso de compra.	Patricio Pallares Valenzuela	ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Continuación Decreto Alcaldicio N° 1805/

Los funcionarios designados, en caso de no encontrarse en su función durante el proceso, por el solo ministerio de la Ley serán reemplazados por el profesional que sea subrogante.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación Técnica, declaran ante el portal www.mercadopublico.cl la Ausencia de Conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión; además deberán regirse por lo establecido en la Ley 20.730, Ley 19.886, Ley 21.634 y D.S. 661/24 Reglamento, hasta la adjudicación del proceso.

2º **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl , una vez tramitado en su totalidad el presente decreto alcaldicio.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Secpla

FXL/MIIJmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
03 AGO 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOF
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 7445

LA LIGUA, 09 SEP 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Modificación de Convenio de Transferencia para la Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso.
5. Resolución Exenta N° 31/1/2/1309, de fecha 26 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Modificación de Convenio de Transferencia para la Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso, respecto del proyecto denominado Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua.

2. Que, el mencionado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 31/1/2/1309, de fecha 26 de agosto de 2025, del Gobernador de la Región de Valparaíso, Sr. Rodrigo Mundaca Cabrera.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas.

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio de Transferencia para la Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaria Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL (S) LA LIGUA

EXAMINADO
10 SEP 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31/1/2/1309
26 de agosto de 2025

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL CONSTRUCCIÓN RECINTO COMUNITARIO LA HIGUERA, COMUNA DE LA LIGUA APROBADO POR REX. N°762/2025 DEL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
05 SEP 2025
Fojas: 6 N°: 103
Firma:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución Política de la República de Chile; 24 letras e), h), j), k) y ñ); 74, 75 y 78 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional respecto de las funciones y atribuciones del Gobernador Regional y al FNDR respectivamente; lo señalado en la Ley N°21.722sobre Presupuestos del Sector Público del año 2025 (Partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales), Glosa 12, y demás que resulten aplicables, el artículo 19 bis del DL 1.263 de 1975 que regula las iniciativas de inversión de los Servicios Públicos; la Ley de Presupuestos vigente en lo que resulte aplicable, lo establecido en la Resolución N°36 del 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General, sobre trámite de toma de razón, la Resolución Exenta N°31/1/2/762 de fecha 28 de mayo de 2025, que aprueba el Convenio de Transferencia suscrito con la I. Municipalidad de La Ligua, , la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación de 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta N°31/2/5 de 07 de enero de 2025, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1. Que, la I. Municipalidad de La Ligua, solicitó la asignación de recursos a la iniciativa de inversión que se identifica a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BIP
Construcción recinto comunitario La Higuera, comuna de La Ligua	40067467 -0

2. Que, con fecha 10 de abril de 2025, el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobernador Regional y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio de Transferencia aprobado mediante Resolución Exenta N°762, de fecha 28 de mayo de 2025, aprobado por el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo y la Ilustre Municipalidad de Santo Domingo.

3. Que, como entidad financiera y mandante, este Gobierno Regional encomendó a la Ilustre Municipalidad de La Ligua en calidad de Unidad Técnica la ejecución de la iniciativa antes señalada, por la suma total de $96.279.014.- según el siguiente detalle:

BIP	NOMBRE	APORTE FNDR OBRAS $	APORTE EQUIPOS $	APORTE EQUIPAMIENTO $	COSTO TOTAL $
40067467-0	Construcción recinto comunitario La Higuera, comuna de La Ligua	95.454.797	254.351	569.866	96.279.014

4. Que a través de Oficio N°730 de fecha 10 de julio de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua ingresa una solicitud de aporte municipal para equipamiento del proyecto.

5. Que, mediante Oficio Nº2195 de fecha 01 de agosto del 2025, el jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, informó a la Unidad Técnica que la solicitud de modificación de convenio fue aprobada en los términos que allí se indican.

6. Que, la incorporación de aporte Municipal fue aprobado mediante el memorándum N°218 de fecha 01 de agosto de 2025, del profesional revisor de proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quedando los montos desglosados de la siguiente forma:

BIP	NOMBRE	APORTE FNDR OBRAS $	APORTE EQUIPOS $	APORTE EQUIPAMIENTO $	COSTO TOTAL $
40067467-0	Construcción recinto comunitario La Higuera, comuna de La Ligua	95.348.649	254.351	676.014	96.279.014

7. Que, en consecuencia, las partes vienen en modificar el convenio en lo que respecta a los montos presupuestarios acordados para la iniciativa ya individualizada, quedando dichos montos según lo señalado en la cláusula anterior.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación al convenio de transferencia de fecha 21 de agosto de 2025 suscrito entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua para la ejecución del proyecto "Construcción recinto comunitario La Higuera, comuna de La Ligua" Código BIP: N°40067467-0 aprobado mediante Resolución Exenta N°762 de fecha 28 de mayo de 2025, todas del Gobierno Regional de Valparaíso, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO TRANSCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO
CONTRATACIÓN DE TERCEROS

En Valparaíso, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, Rut N° 72.235.100-2, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representado por el Gobernador de la Región de Valparaíso en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, don **Rodrigo Mundaca Cabrera**, ambos domiciliados en el Edificio Esmeralda, calle Melgarejo N°669, piso 19, Valparaíso, en adelante indistintamente "el Mandante" o "el Gobierno Regional"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Rut N° 69050100-7, en adelante también, "La Unidad Técnica" representada por su Alcalde Don **Patricio Pallares Valenzuela,** ambos domiciliados en Portales 555, Comuna de La Ligua quienes expresan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que, conforme a la revisión efectuada por el profesional de pre inversiones, el proyecto se encuentra aprobado técnicamente mediante el memorándum N°129 de fecha 04 de abril de 2025, según la siguiente distribución de ítems presupuestarios:

BIP	NOMBRE	APORTE FNDR OBRAS M$	APORTE EQUIPOS M$	APORTE EQUIPAMIENTO M$	COSTO TOTAL M$
40067467-0	Construcción recinto comunitario La Higuera, comuna de La Ligua	95.454.797	254.351	569.866	96.279.014

SEGUNDA: Que, con fecha 15 de mayo de 2025, el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobernador Regional y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio de Transferencia aprobado mediante Resolución Exenta N°762 de fecha 28 de mayo de 2025, aprobado por el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo y la Ilustre Municipalidad de La Ligua

TERCERA: Que, a través del Ord. N°730 de fecha 10 de julio de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua ingresa una solicitud de modificación de los montos asignados a cada ítem.

CUARTA: Que, mediante Oficio N° 2195 de fecha 01 de agosto del 2025, el jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, informó a la Unidad Técnica que la solicitud de modificación de convenio fue aprobada en los términos que allí se indican.

QUINTA: Que, la modificación de los montos asignados a cada ítem fue aprobado mediante el memorándum N°218 de fecha 01 de agosto de 2025, del profesional revisor de proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quedando los montos desglosados de la siguiente forma:

BIP	NOMBRE	APORTE FNDR OBRAS M$	APORTE EQUIPOS M$	APORTE EQUIPAMIENTO M$	COSTO TOTAL M$
40067467-0	Construcción recinto comunitario La Higuera, comuna de La Ligua	95.348.649	254.351	676.014	96.279.014

SEXTA: Las partes hacen expresa mención que, en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio de Transferencia suscrito por las mismas partes, aprobado por Resolución Exenta N°762 de fecha 28 de mayo de 2025.

SÉPTIMA: Este instrumento se suscribe en un ejemplar firmado digitalmente, quedando 1 copia en poder del Mandante y una en poder de la Unidad Técnica.

OCTAVA: La presente Modificación de Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto sólo comenzará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

NOVENA: La personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta en la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación de 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta número 31/2/5 de 07 de enero de 2025, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, y la personería de Don Patricio Pallares Valenzuela para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Ligua, conta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 30 de noviembre de 2024. Los documentos que acreditan la personería no reinsertan por ser conocidos de las partes.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2. **ENTIÉNDASE** que la modificación del convenio de transferencia que se aprueba, mediante este acto administrativo, forma parte integrante de la presente resolución, y en lo no modificado rige plenamente el convenio aprobado originalmente por Resolución Exenta N°762 de fecha 28 de mayo de 2025, del Gobierno Regional de Valparaíso en conjunto con esta última.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que por este acto se aprueba la modificación que no irroga mayor gasto con cargo al presupuesto del Gobierno Regional de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera
Gobernador De La Región De Valparaíso
Gobierno Regional V Region
Firmado el 28 de agosto del 2025 a las 18:14 Hrs.

CM RFV

TRAMITADO
Oficina de Partes
GORE VALPARAISO
Gobierno Regional de la Región de '
2025-08-27 09:33

CDC

VO

Expediente Nro : 33946
MPN

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickéame!

Gobierno Regional
Región de Valparaíso

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
05 SEP 2025
Folio: ..... Nº: .....
Fecha: .....

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL – FRIL GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO CONTRATACIÓN DE TERCEROS

En Valparaíso, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO**, Rut N° 72.235.100-2, persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, representado por el Gobernador de la Región de Valparaíso en su calidad de órgano ejecutivo del mismo, don **Rodrigo Mundaca Cabrera,** ambos domiciliados en el Edificio Esmeralda, calle Melgarejo N°669, piso 19, Valparaíso, en adelante indistintamente "el Mandante" o "el Gobierno Regional"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, Rut N° 69050100-7, en adelante también, "La Unidad Técnica" representada por su Alcalde Don **Patricio Pallares Valenzuela,** ambos domiciliados en Portales 555, Comuna de La Ligua quienes expresan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Que, conforme a la revisión efectuada por el profesional de pre inversiones, el proyecto se encuentra aprobado técnicamente mediante el memorándum N°129 de fecha 04 de abril de 2025, según la siguiente distribución de ítems presupuestarios:

BIP	NOMBRE	APORTE FNDR OBRAS M$	APORTE EQUIPOS M$	APORTE EQUIPAMIENTO M$	COSTO TOTAL M$
40067467-0	Construcción recinto comunitario La Higuera, comuna de La Ligua	95.454.797	254.351	569.866	96.279.014

SEGUNDA: Que, con fecha 15 de mayo de 2025, el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobernador Regional y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, celebraron un Convenio de Transferencia aprobado mediante Resolución Exenta N°762 de fecha 28 de mayo de 2025, aprobado por el Gobernador Regional de Valparaíso, en su calidad de órgano ejecutivo y la Ilustre Municipalidad de La Ligua

TERCERA: Que, a través del Ord. N°730 de fecha 10 de julio de 2025, la I. Municipalidad de La Ligua ingresa una solicitud de modificación de los montos asignados a cada ítem.

CUARTA: Que, mediante Oficio Nº 2195 de fecha 01 de agosto del 2025, el jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Valparaíso, informó a la Unidad Técnica que la solicitud de modificación de convenio fue aprobada en los términos que allí se indican.

QUINTA: Que, la modificación de los montos asignados a cada ítem fue aprobado mediante el memorándum N°218 de fecha 01 de agosto de 2025, del profesional revisor de proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional, quedando los montos desglosados de la siguiente forma:

BIP	NOMBRE	APORTE FNDR OBRAS M$	APORTE EQUIPOS M$	APORTE EQUIPAMIENTO M$	COSTO TOTAL M$
40067467-0	Construcción recinto comunitario La Higuera, comuna de La Ligua	95.348.649	254.351	676.014	96.279.014

SEXTA: Las partes hacen expresa mención que, en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente el Convenio de Transferencia suscrito por las mismas partes, aprobado por Resolución Exenta N°762 de fecha 28 de mayo de 2025.

SÉPTIMA: Este instrumento se suscribe en un ejemplar firmado digitalmente, quedando 1 copia en poder del Mandante y una en poder de la Unidad Técnica.

OCTAVA: La presente Modificación de Convenio de Transferencia para la ejecución del proyecto sólo comenzará a regir desde que el acto administrativo que lo apruebe esté totalmente tramitado.

NOVENA: La personería de don Rodrigo Mundaca Cabrera para actuar en nombre y representación del Gobierno Regional de Valparaíso, consta en la sentencia del 13 de diciembre de 2024, Rol 869-2024 del Tribunal Calificador de Elecciones, el Acta de Proclamación de 13 de diciembre de 2024, del mismo órgano electoral, y la Resolución Exenta número 31/2/5 de 07 de enero de 2025, mediante la cual asumió en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso, y la personería de Don Patricio Pallares Valenzuela para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Ligua, conta en el Acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso de fecha de 30 de noviembre de 2024. Los documentos que acreditan la personería no reinsertan por ser conocidos de las partes.

ecert
Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA
2025.08.18 17:45:30 -0400

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Rodrigo Eduardo Mundaca Cabrera
Gobernador De La Región De Valparaíso
Gobierno Regional V Region
Firmado el 21 de agosto del 2025 a las 16:02 Hrs.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 5010

LA LIGUA, 04 JUN 2025

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Gobierno Regional de Valparaíso, de fecha 10 de abril de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de abril de 2025, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado Construcción Recinto Comunitario La Higuera, comuna de La Ligua.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio de Transferencia para Ejecución de Proyecto del Fondo Regional de Iniciativa Local – FRIL, Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el presente convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
09 JUN 2025
CONTRALORIA
LALIGUA